

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 8992

- 6 SEP 2016

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional **Cundinamarca**

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, existe una (1) vacante definitiva ubicada en el Centro Zonal Facatativá de la Regional ICBF Cundinamarca.

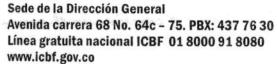
Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento entre otras, de la plaza disponible vacante de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ubicada en el Centro Zonal Facatativá de la Regional ICBF Cundinamarca, vía correo electrónico el día 13 de junio de 2016, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los Servidores Públicos que manifestaron su aceptación en alguna de las plazas ofrecidas fueron publicados en la Intranet y en la página web del ICBF, durante los días 22 al 27 de junio de 2016, para proveer mediante encargo las plazas seleccionadas del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, ubicado en el Centro Zonal Facatativá de la Regional ICBF Cundinamarca, situación que faculta efectuar el nombramiento provisional, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,



1546

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCION No.

- 6 SFP 2016

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional Cundinamarca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia definitiva como se relaciona a continuación en la Regional ICBF Cundinamarca:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
C.Z. FACATATIVÁ	53.041.674	LUZ DARY GARZÓN GUEVARA	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17	\$4.019.424

PARAGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 6 SEP 20.0

Secretaria General

German Ricardo Castellanos

Elaboró: Mérida Leticia Cuervo Roa/ 0 Revisó: Claudia Rodríguez Cabrera/

Aprobó: Ángela Patricia Miranda Rivera/

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo